

CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Sesión del día 22 de mayo de 2018, de carácter ordinario.

TESTIMONIO:

10. EXPEDIENTE 2016005382 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: LITORAL DE VALLESECO (ÁMBITO REMITIDO A PLAN ESPECIAL COMPLEMENTARIO) (EN ADELANTE, MODIFICACIÓN DEL PEPSO: LITORAL DE VALLESECO), FORMULADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SU CONOCIMIENTO Y TRASLADO PARA INFORME A LAS ADMINISTRACIONES SECTORIALES, PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto el expediente **2016005382** relativo a la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: LITORAL DE VALLESECO (ÁMBITO REMITIDO A PLAN ESPECIAL COMPLEMENTARIO)** (en adelante, **MODIFICACIÓN DEL PEPSO: LITORAL DE VALLESECO**), formulada por la **Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife**, que se tramita para su aprobación definitiva en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Resolución de 22 de diciembre de 2016 del Viceconsejero de Política Territorial se inició el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la MODIFICACIÓN DEL PEPSO: LITORAL DE VALLESECO.

II.- Por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, COTMAC), adoptado en sesión ordinaria celebrada el día **6 de abril de 2017**, se informó favorablemente la **MODIFICACIÓN DEL PEPSO: LITORAL DE VALLESECO** y se formuló el **informe ambiental estratégico**, que concluye la **ausencia de efectos significativos** como consecuencia de la meritada modificación.

III.- Por Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, y por **Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife**, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, se dispuso la **aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL PEPSO: LITORAL DE VALLESECO** formulada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sometándose a información pública y, simultáneamente, a consulta interadministrativa, habiéndose remitido a las siguientes Administraciones:

FECHA NOTIFICACIÓN	ADMINISTRACIÓN
08/08/2017	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL CABILDO DE TENERIFE
08/08/2017	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL CABILDO DE TENERIFE
08/08/2017	ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL CABILDO DE TENERIFE
08/08/2017	SERVICIO DE CARRETERAS DEL CABILDO DE TENERIFE
08/08/2017	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
08/08/2017	INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
08/08/2017	VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS
08/08/2017	PUERTOS CANARIOS
08/08/2017	D.G. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS
08/08/2017	D.G. INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
08/08/2017	D.G. ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
08/08/2017	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS
08/08/2017	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
08/08/2017	SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE
09/08/2017	D.G. TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS
09/08/2017	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS
09/08/2017	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
10/08/2017	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
11/08/2017	INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
11/08/2017	D.G. PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS
14/08/2017	DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
14/08/2017	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
14/08/2017	D.G. INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA
16/08/2017	D.G. AVIACIÓN CIVIL DEL MINISTERIO DE FOMENTO
17/08/2017	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO
17/08/2017	DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL
28/08/2017	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

De las anteriores administraciones, emitieron informe las siguientes:

FECHA RECEPCIÓN INFORME / Nº REGISTRO DE ENTRADA	ADMINISTRACIÓN
28/09/2017 RE nº 9026/2017	DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

FECHA RECEPCIÓN INFORME / Nº REGISTRO DE ENTRADA	ADMINISTRACIÓN
	Se ratifican en el informe favorable emitido en el seno del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
29/08/2017 RE nº 8170/2017	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Se hacen observaciones de carácter general.
29/09/2017 RE nº 9059/2017	D.G. PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Se concluye la ausencia en el ámbito de valores patrimoniales histórico-culturales.
16/10/2017 RE nº 9590/2017	D.G. AVIACIÓN CIVIL DEL MINISTERIO DE FOMENTO Se ratifican en el informe favorable emitido en el seno del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
18/10/2017 RE nº 9691/2017	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA No se hacen observaciones.
19/10/2017 RE nº 9754/2017	PUERTOS CANARIOS Se devuelve la documentación.
23/10/2017 RE nº 9822/2017 RE nº 9823/2017	D.G. TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Se ratifican en el informe favorable emitido en el seno del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
26/10/2017 RE nº 9992/2017	D.G. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Se informa con carácter favorable.
06/11/2017 RE nº 10293/2017	D.G. INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA Se informa con carácter favorable.
24/11/2017 RE nº 10998/2017	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Se informa con carácter condicionado.
13/12/2017 RE nº 11569/2017	INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Se recogen las cantidades consignadas al efecto en los presupuestos de los años 2017 y 2018, así como escrito de solvencia técnica y económica del Proyecto del Área Funcional de Valleseco para el ámbito de la Playa del Charco.
15/12/2017 RE nº 11727/2017	DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Se hacen observaciones a incorporar en el documento.
21/02/2018	INFORME INSTITUCIONAL DEL CABILDO DE TENERIFE Se informa en sentido favorable con recomendaciones.

Por lo que respecta a la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 4 de octubre de 2017 solicitan que se les remita copia del documento o indicación de dirección electrónica para su consulta. Como respuesta a dicha solicitud, con fecha 8 de noviembre de 2017, se les remite a través de ORVE escrito en el que se indica dirección electrónica de consulta, sin que hasta la fecha hayan emitido informe en el trámite de consulta, habiendo transcurrido el plazo de dos (2) meses previsto legalmente para su emisión, por lo que se entiende conforme.

Como resultado del trámite de información pública, se presentaron los siguientes escritos de alegaciones:

Nº REGISTRO ENTRADA / FECHA	INTERESADO
19/10/2017 – 9733/2017	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.
30/10/2017 – 10105/2017	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA

IV.- A la vista del resultado de los anteriores trámites, y tras la remisión en tiempo y forma a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de los informes y alegaciones recibidos, se formuló un nuevo documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PEPS: LITORAL DE VALLESECO, que tras el correspondiente Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2018, se remitió a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, donde tuvo entrada con fecha 27 de marzo de 2018 y registro nº 3059/2018.

El referido Acuerdo se acompaña de un ejemplar, en formato digital del documento técnico, elaborado por Casariego-Guerra, arquitectos S.L., fechado en marzo de 2018, y estructurado en los siguientes tomos:

0. INFORME A ALEGACIONES E INFORMES SECTORIALES CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL
 - I. MEMORIA DE INFORMACIÓN
 - II. PLANOS DE INFORMACIÓN
 - III. MEMORIA DE ORDENACIÓN
 - IV. NORMAS URBANÍSTICAS
 - V. ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL PLAN. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
 - VI. PLANOS DE ORDENACIÓN
 - VII. DOCUMENTO AMBIENTAL
- ANEXO 1: INFORMES SECTORIALES Y ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

En dicho documento fechado en marzo de 2018, se da respuesta razonada a las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, así como a los informes emitidos por las Administraciones Públicas en el trámite de consulta interadministrativa, tal y como consta en el *Tomo 0. Informe a alegaciones e informes sectoriales correspondientes a la información pública del documento de aprobación inicial*, de donde resulta, respecto a las alegaciones, lo siguiente:

ALEGACIÓN	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.	ESTIMADA
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	DESESTIMADA

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, con carácter previo a la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DEL PEPS: LITORAL DE VALLESECO, se deberá dar traslado de su contenido a la Autoridad Portuaria para que ésta se pronuncie sobre los aspectos de su competencia y remita el documento a Puertos de Estado, a fin de que éste formule las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

V.- Con fecha 9 de abril de 2018, se emite **informe técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión** de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en sentido **FAVORABLE** y con el siguiente tenor literal:

“

1. ANTECEDENTES

La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: LITORAL DE VALLESECO, obtuvo la Aprobación Inicial, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife del 24 de julio de 2017, publicado en el BOC Nº 156 de 14 de agosto de 2017. Paralelamente se inició el trámite de Información Pública, por periodo de cuarenta y cinco días hábiles, al tiempo que se solicitó Informe y Consulta a las administraciones públicas correspondientes.

Previamente, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias –COTMAC–, en sesión de 06 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de FORMULAR el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO, respecto de la Modificación del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Litoral de Valleseco, e informarlo en sentido FAVORABLE, con determinadas observaciones. Esas observaciones se atendieron en el documento que obtuvo la Aprobación Inicial.

Completado el plazo de Información Pública, y habiéndose recibido Informes de las administraciones públicas con posibles implicaciones en la actuación de referencia, se ha recibido en esta Gerencia con fecha de 27 de marzo de 2018 y con registro de entrada nº 3059/2018 el presente Documento para la Aprobación Definitiva.

2. INFORME

El documento presentado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife está redactado por Casariego-Guerra, arquitectos y está firmado digitalmente:

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

**Documento de Aprobación Definitiva
Marzo 2018**

43258647V
ELSA
GUERRA (R:
B35578368)

Firmado digitalmente por 43258647V
ELSA GUERRA (R: B35578368)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13-Reg:32009-IdojaGC-22294 /
Tomo:1408-Folios:8 /
Fecha:16/05/2016-Resolución:
serialNumber=dCES-43258647V,
givenName=ELSA, sn=GUERRA
ÁMBEZ, cn=43258647V ELSA GUERRA
(R: B35578368), 2.5.4.97-WATES-
B35578368, o=CASARIEGO GUERRA
ARQUITECTOS SL, c=ES
Fecha: 2018.03.15 20:45:06 Z

El Documento se estructura de la siguiente manera:

CONTENIDO DOCUMENTAL:

0. **INFORME A ALEGACIONES E INFORMES SECTORIALES CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.**
- I. **MEMORIA DE INFORMACIÓN**
- II. **PLANOS DE INFORMACIÓN**
- III. **MEMORIA DE ORDENACIÓN**
- IV. **NORMAS URBANÍSTICAS**
- V. **ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL PLAN. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**
- VI. **PLANOS DE ORDENACIÓN**
- VII. **DOCUMENTO AMBIENTAL**

Anexo 1: Informes sectoriales y Alegaciones presentadas al Documento de Aprobación Inicial.

En el documento 0. INFORME A ALEGACIONES E INFORMES SECTORIALES CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL, se aporta una síntesis del contenido de cada alegación o informe y se contestan y se hacen las modificaciones correspondientes a:

. ALEGACIONES:

a. EMMASA (Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife S.A.).

Fecha: 19-10-2017.

b. RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA.

Fecha: 30-10-2017.

. INFORMES DE ENTIDADES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

01- GOBIERNO DE CANARIAS. INSTITUTO CANARIO DE LA IGUALDAD.

Fecha: 29-08-2017.

02- MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL.

Fecha: 28-09-2017.

03- GOBIERNO DE CANARIAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

Fecha: 29-09-2017.

04- MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Fecha: 16-10-2017.

05- AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Fecha: 18-10-2017.

06- GOBIERNO DE CANARIAS. PUERTOS CANARIOS.

Fecha: 19-10-2017.

07- GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Fecha: 23-10-2017.

08- GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Fecha: 26-10-2017.

09- MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARÍA DE ESTADO. D.G. DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha: 06-10-2017. / 06-11-2017

10- CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

Fecha: 24-11-2017

11- DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR.

Fecha: 12-12-2017.

12- CABILDO DE TENERIFE.

Fecha: 21-02-2018.

Se han incorporado determinados cambios en la Memoria de Ordenación y en los Planos de Información y de Ordenación, y también en las Medidas Correctoras Ambientales incluidas en las Normas Urbanísticas:

INFORME / ALEGACIÓN	INFORME O MODIFICACIÓN EN EL DOCUMENTO
EMMASA (Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife S.A.)	Las determinaciones señaladas en relación con la Red de Saneamiento se deberán tener en cuenta en los Proyectos Constructivos correspondientes. No obstante, se señalarán en la Memoria de Ordenación del presente plan, las condiciones singulares que deben atenderse en el caso de la Playa de Charcos del Litoral de Valleseco.
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	Los aspectos señalados en el condicionado del Informe se atienden en el presente Plan, incluyéndose en la Memoria de Ordenación y los Planos de Ordenación correspondientes las consideraciones relacionadas con el Drenaje, el Abastecimiento de Agua y el tratamiento de Aguas Residuales No obstante, será en los Proyectos Constructivos correspondientes donde se calculen, diseñen y definan los sistemas de instalaciones señalados, ajustándose en todo caso a la normativa de aplicación.
DIRECCIÓN GRAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR	El Puerto de Santa Cruz de Tenerife es un puerto de interés general del Estado. Conforme a lo establecido en el artículo 67, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se considera dominio público estatal el dominio público marítimo terrestre afecto a los puertos e instalaciones portuarias de titularidad estatal. Asimismo, el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece en su artículo 67, apartado 1, que los puertos de interés general forman parte del dominio público marítimo-terrestre e integran el dominio portuario estatal, el cual se regula por las disposiciones de dicha ley, y supletoriamente, por la legislación de costas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se incluirán en el Plano de Información 2.1., las líneas de ribera del mar y deslinde del dominio público marítimo-terrestre.
CABILDO DE TENERIFE A. En materia de Medio Ambiente: Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad.	Se incluyen las sugerencias planteadas en las Medidas Correctoras Ambientales incluidas en las Normas Urbanísticas del presente plan.

CABILDO DE TENERIFE

B. En materia de Movilidad: Servicio Técnico de Movilidad y Proyectos Estratégicos del Área de Presidencia.

. Se señalará en la exposición de la Memoria de Ordenación del presente plan, la referencia al Estudio de Movilidad, y al Escenario I al que se ajusta la ordenación del mismo.

. Respecto a las consideraciones para la previsión de la Línea 3 de Tranvía entre Santa Cruz de Tenerife y la Playa de Las Teresitas, se señala lo siguiente:

- Que la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife no es competente para la ordenación y definición del transporte público.

En todo caso, la atención a dicha previsión se atiende en el presente

plan en la Memoria de Información, en el apartado de Condiciones de

Planeamiento, en concreto en el epígrafe correspondiente al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario del Área Metropolitana de Tenerife.

- El Informe de Metropolitano S.A. de referencia plantea dos recomendaciones:

o Tener en cuenta la posible ubicación de una parada tranviaria en el lugar señalado en el Plan Territorial Especial de referencia. Aspecto que queda fuera del ámbito del presente Plan.

o La consideración de dos alternativas de ordenación para el paso de la futura plataforma de la Línea 3 del tranvía: trazado recto o bordeando la rotonda prevista en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife.

En relación con este aspecto, se informa que la opción de trazado recto a través de la rotonda prevista es la que mejor se acomoda a las condiciones de ordenación y desarrollo futuro de la Playa de Charcos del Litoral de Valleseco, objeto del presente plan. Opción que, en todo caso, deja fuera del ámbito del presente plan el trazado de la línea tranviaria. Asimismo, se señala, que la opción de trazado bordeando la rotonda prevista, deberá en todo caso mantener la funcionalidad de la Vía de Servicio del Puerto.

Ambas opciones se grafían en el Plano de Información 2.1.

<p>CABILDO DE TENERIFE</p> <p>C. En materia de Instalaciones Deportivas: Unidad Orgánica de Obras del Servicio Administrativo de Deportes del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En cuanto al Edificio principal que en la actualidad se destina al uso del CIDEMAT y atendiendo a sus condiciones materiales, se modificarán las Instrucciones de Ordenación correspondientes, atendiendo a sus condiciones arquitectónicas y materiales. - En cuanto a la altura de la nueva edificación dispuesta en la Parcela Comunitario Deportiva, se modificarán las Instrucciones de Ordenación correspondientes, para que no interfieran en el adecuado uso de Centro de Deportes Náuticos, así como en el futuro desarrollo del programa previsto. - En relación con la servidumbre de paso planteada en la cubierta de la nueva edificación dispuesta en la Parcela Comunitario-Deportiva, se modificarán las Instrucciones de Ordenación correspondientes, para que no interfieran en el adecuado uso de Centro de Deportes Náuticos, así como en el futuro desarrollo del programa previsto. - En cuanto al Programa de Necesidades que se aporta, se ha podido comprobar que se acomoda a los índices de edificabilidad y ocupación propuestos en la ordenación del presente plan. No obstante,
--	--

3. CONCLUSIONES

Este Servicio entiende que los cambios que se han realizado con respecto al Documento de Aprobación Inicial no suponen modificaciones sustanciales y perfeccionan el documento ya valorado favorablemente por esta Gerencia.

*Por todo lo expuesto, este Servicio informa **FAVORABLEMENTE** el documento presentado el 27 de marzo de 2018 y propone continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.*

VI.- Teniendo en cuenta que el informe técnico favorable emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión con fecha 9 de abril de 2018, que concluye que **los cambios introducidos en el documento como consecuencia de los trámites de información pública y consulta interadministrativa no son sustanciales**, procede continuar la tramitación de la MODIFICACIÓN DEL PEPS: LITORAL DE VALLESECO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, prevé que los planes especiales que desarrollen sistemas generales portuarios se formulen por la Autoridad Portuaria correspondiente, si bien su tramitación y aprobación corresponderá a la Administración competente en materia de urbanismo, en los términos que disponga la legislación urbanística y de ordenación del territorio.

II.- El apartado a) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), atribuye a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la

competencia de urbanismo, que comprende, entre otras, las siguientes materias: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

En virtud de la potestad de autoorganización reconocida a los municipios, como entidades locales territoriales que son, en el **artículo 4.1 de la LBRL**, en relación con el **artículo 3 de dicho texto legal**, y de acuerdo con lo previsto en el **artículo 85 bis de la LBRL**, y en la **legislación territorial y urbanística de aplicación**, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atribuyó, en régimen de descentralización funcional, el ejercicio de las funciones vinculadas a la materia urbanística al Organismo Autónomo Local “Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife”, tal y como se establece en el **artículo 2 de sus Estatutos**.

III.- La legislación territorial y urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias está constituida fundamentalmente por la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias** (en adelante, **LSENPC**), en cuya **disposición transitoria sexta**, que resulta de aplicación a la tramitación de la MODIFICACIÓN DEL PEPS: LITORAL DE VALLESECO, se establece que los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley, si bien la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas se ajustará a lo dispuesto en la LSENPC.

Dicha normativa anterior está constituida por el **Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo** (en adelante, **TRLOTENC**), y por el **Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo** (en adelante, **RPIOSPC**).

IV.- En virtud de lo establecido en el **artículo 31 del TRLOTENC**, los planes especiales de ordenación son uno de los instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística en el ámbito municipal, debiendo ajustarse a las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y del territoriales y de los planes generales, a los que desarrollan o complementan ordenando elementos o aspectos específicos de un ámbito territorial determinado, todo ello de acuerdo con el **artículo 37 del TRLOTENC**, según el cual pueden tener por objeto, entre otros, ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.

Asimismo, dicho precepto legal contempla la posibilidad excepcional de que los planes especiales de ordenación modifiquen, mediante resolución motivada, alguna de las determinaciones pormenorizadas del plan general, sin afectar a la ordenación estructural, rigiendo para su formulación, tramitación y aprobación las mismas reglas establecidas para los planes parciales de ordenación, esto es, las contenidas en el **artículo 35 del TRLOTENC**, según el cual su tramitación y aprobación corresponde a los Ayuntamientos, previo informe no vinculante del Cabildo Insular correspondiente y de la COTMAC.

V.- Los **artículos 45 y 46 del TRLOTENC y concordantes del RPIOSPC** establecen que la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación, estando expresamente tasados los supuestos de revisión, de forma que cualquier otra reconsideración de su contenido tendrá el carácter de modificación, que, a tenor del **artículo 59 del RPIOSPC**, podrá ser cualificada, cuando afecte a zonas verdes o espacios libres públicos previstos en el instrumento objeto de alteración y/o cuando dé lugar a un incremento del volumen edificable, u ordinaria, en los restantes casos.

De acuerdo con los preceptos señalados, la MODIFICACIÓN DEL PEPS: LITORAL DE VALLESECO es una modificación no cualificada u ordinaria, pues no supone un incremento del volumen edificable, ni afecta a zonas verdes o espacios libres

públicos previstos en el PEPSC, al no alterar su forma, superficie o localización ni su régimen de usos y dominio público.

A este respecto, el **artículo 4 de las Normas Urbanísticas del PEPSC** recoge los supuestos de revisión y modificación, estableciendo en su **apartado 3** que *“La Autoridad Portuaria podrá formular Modificaciones sobre cualquiera de los elementos del Plan Especial, según lo previsto en la legislación urbanística, siempre que no supongan alteración global de sus criterios y determinaciones de estructura general”*, regulando asimismo los supuestos que darían lugar a una revisión del PEPSC, y entre los que no se encuentra la presente alteración.

VI.- En virtud del **artículo 43 del TRLOTENC**, la aprobación definitiva de los planes especiales de ordenación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, si bien a tenor de lo dispuesto en dicho precepto, y en el **artículo 84.4 del RPIOSPC**, con carácter previo se requerirá informe del Cabildo y de la COTMAC, cuya solicitud irá acompañada de propuesta de resolución de las alegaciones e informes que se hubieran recibido.

Por lo que respecta a la elaboración y aprobación de las modificaciones de los planes especiales de ordenación, les será de aplicación el mismo procedimiento establecido para su aprobación, de acuerdo con **artículos 45 del TRLOTENC y concordantes del RPIOSPC**.

Asimismo, y de acuerdo con la ya citada **disposición adicional sexta de la LSENPC**, aunque la MODIFICACIÓN DEL PEPSC: LITORAL DE VALLESECO continúe tramitándose conforme a la normativa anterior, la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas se ajustará a lo dispuesto en la LSENPC, cuyo **artículo 147** establece que la aprobación de los planes especiales corresponde al órgano competente de acuerdo con la legislación de régimen local, mientras que el **artículo 165** prevé para la modificación de los instrumentos de ordenación el mismo procedimiento establecido para su aprobación.

De acuerdo con los preceptos legales señalados y con el artículo el **artículo 123.1.i) de la LBRL**, la aprobación definitiva (pone fin a la tramitación municipal) de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Pleno, si bien en el caso de los planes especiales de ordenación y sus modificaciones debe solicitarse, con carácter previo a la aprobación definitiva, informe del Cabildo Insular de Tenerife y de la COTMAC, que dispondrán de un (1) mes y dos (2) meses, respectivamente, para su emisión, transcurridos los cuales se entenderán favorable.

Además, de acuerdo con los **artículos 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre**, concluida la tramitación y con carácter previo a la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DEL PEPSC: LITORAL DE VALLESECO, se deberá recabar el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que tendrá dos (2) meses para pronunciarse, debiendo remitirse la documentación debidamente diligenciada al Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, de conformidad con el **artículo 56.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos de Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre**, concluida la tramitación y antes de la aprobación definitiva, se deberá dar traslado de la documentación a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, que tendrá un (1) mes para pronunciarse sobre los aspectos de su competencia y remitirá el contenido de la MODIFICACIÓN DEL PEPSC: LITORAL DE VALLESECO a Puertos de Estado, para que éste formule las observaciones y sugerencias que estime convenientes, no pudiendo procederse a la

aprobación definitiva si la meritada remisión no tiene lugar o si la Autoridad Portuaria se pronuncia negativamente.

VII.- De conformidad con el **artículo 8.f de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Gerencia Municipal de Urbanismo”**, corresponde al **Consejo Rector** de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife la aprobación que no ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo; mientras que, de acuerdo con el **artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, corresponde a la Junta de Gobierno Local *“la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuida expresamente al Pleno”*.

A la vista de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestos, el **Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo** acordó dar traslado del presente expediente y acordó dar traslado a la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife**, a fin de que, si procede, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del documento de **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: LITORAL DE VALLESECO** formulado tras los trámites de información pública y consulta interadministrativa, que fue objeto de Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, y de la propuesta de resolución de alegaciones motivada contenida en el documento técnico y en el informe técnico emitido en relación con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, y en su virtud, estimar la alegación presentada por EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A. y desestimar la alegación presentada por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA.

SEGUNDO.- Remitir el documento de **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: LITORAL DE VALLESECO** a la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias y al Cabildo Insular de Tenerife, solicitando el informe previsto en el artículo 84.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

TERCERO.- Remitir el documento de **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: LITORAL DE VALLESECO** a la Demarcación de Costas de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el informe previsto en los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

CUARTO.- Remitir el documento de **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: LITORAL DE VALLESECO** a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, para se pronuncie sobre los aspectos de su competencia y remita el documento a Puertos del Estado, de conformidad con el artículo 56.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos de Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

QUINTO.- Emitidos estos informes, si fueran favorables, o en su caso, transcurridos los plazos legalmente previstos para su emisión, se continuará con el procedimiento hasta la elevación del documento al Pleno de la Corporación, previo dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y de la Comisión Informativa de Planificación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura, Vivienda y Patrimonio, para la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: LITORAL DE VALLESECO.

LA SECRETARIA DELEGADA,

RESOLUCIÓN: 22-5-2018
Cúmplase
EL CONSEJERO DIRECTOR